

ACTA SESION EXTRAORDINARIA 4823

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil ochocientos veintitrés, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios, a las trece horas del veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez, Vicepresidente; Sr. Tyronne Esna Montero; Sr. Luis Fernando Monge Rojas y Sr. Walter Ruiz Valverde. Ausentes: Pbro. Claudio María Solano Cerdas; Sra. Vanessa Gibson Forbes, Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra de Educación y Sr. Juan Alfaro López, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, por motivos laborales. Por la Secretaría Técnica: Sr Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico.

ARTÍCULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día, sobre el que no se tiene observaciones y se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión

3. Charla Reforma Procesal Laboral, a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Reflexión

El señor Director Esna Montero, procede con la Reflexión.

ARTÍCULO TERCERO:

Charla Reforma Procesal Laboral, a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El señor Presidente, brinda una cordial bienvenida y agradece a la Licda. Ivania Barrantes Venegas, funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por su presencia en la Sesión de Junta Directiva.

Seguidamente procede a presentar a los señores Miembros de Junta Directiva.

La señora Barrantes, agradece el recibimiento y seguidamente procede con la presentación:



Reforma Procesal Laboral Aspectos Relevantes

CONTENIDO

- Generalidades
- Modificaciones en el Ámbito Laboral Individual
- Modificaciones en el Ámbito Laboral Colectivo
- Modificaciones en lo Procesal

GENERALIDADES

- **La Reforma Procesal Laboral:**
 - Ley N° 9343 del 25 de enero de 2016
 - Gaceta N° 16 del 25 de enero de 2016

 - Vigencia a partir del 26 de julio de 2017



GENERALIDADES

- Se reforma el Título VI del Código de Trabajo
- Se reforman arts 35, 85, 94bis, 303 y 309 al 311.
- Se derogan 16 artículos
- Se reforman los Títulos del VII al XI (artículos del 396 al 713)
- Se reforman artículos 371 a 374 y 377 a 395



GENERALIDADES

- Deja al Código de Trabajo con un total de 713 artículos, (89 artículos incorporados del 625 a 713)
- Modificaciones en tres ámbitos: Individual, Colectivo y Procesal



MODIFICACIONES EN EL AMBITO LABORAL INDIVIDUAL

- Carta de Despido
- Nuevos criterios de discriminación
- Fueros de Protección
- Tutela del Debido Proceso
- Infracciones a las Leyes Laborales



Carta de despido

▪ Artículo 35

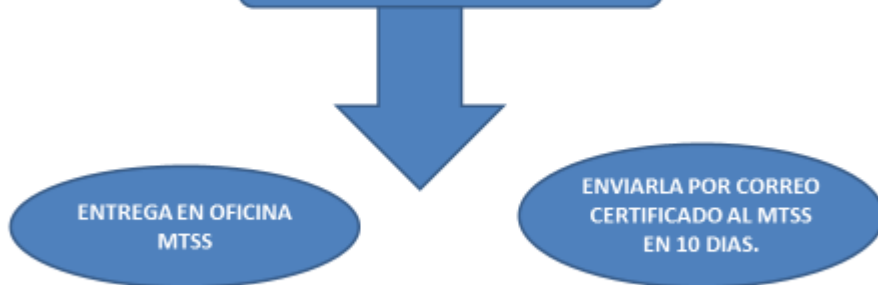
- Se mantiene la facultad del trabajador de solicitar una certificación en casos de renuncia, despido con responsabilidad patronal o por mutuo acuerdo.

- ENTREGA OBLIGATORIA: → DESPIDO SIN RESP PATR.



Carta de despido

NEGATIVA DE TRABAJADOR A RECIBIRLA



DISCRIMINACION



Definición etimológica de Discriminar

- Viene del Latín discriminatio (“distinción”)
- Según la Real Academia Española discriminar es: Seleccionar excluyendo.
- Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.



Definición etimológica de Discriminar

DISCRIMINACION EN EL EMPLEO O LA OCUPACION

- Hace referencia a prácticas que tienen el efecto de situar a determinadas personas en una posición de subordinación o desventaja en el mercado de trabajo o lugar de trabajo a causa de su raza, color, religión, sexo, etc. o cualquier otra no relacionada con el trabajo que debe desempeñar.



Discriminación

CONSTITUCION POLITICA



ARTÍCULO 33



Toda persona es igual ante la Ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana “



Discriminación

CODIGO DE
TRABAJO

“Todas las personas trabajadoras que desempeñen en iguales condiciones subjetivas y objetivas un trabajo igual gozaran de los mismos derechos, en cuanto a jornada laboral y remuneración, sin discriminación alguna”.



Discriminación

▪ Artículos 404 a 410

- Amplia los factores de no discriminación establecidos en el artículo 618 actual (DE 4 PASAMOS A MAS DE 14 CAUSAS)



Discriminación

RAZA Y ETNIA



Discriminación



RELIGION



SEXO



Discriminación



ORIENTACION
SEXUAL



ESTADO
CIVIL

Discriminación



Discriminación



Discriminación



DISCAPACIDAD



AFILIACION SINDICAL



Discriminación



SITUACION ECONOMICA



Discriminación



CUALQUIER
OTRA FORMA
ANÁLOGA



ALTA

BAJA

MTSS DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Discriminación

- Quien alegue la discriminación deberá señalar específicamente el sustento fáctico y los términos de comparación que sustenten su afirmación.
- Si un trabajador es despedido discriminatoriamente, tiene derecho a que se le reinstale en el puesto con pleno goce de sus derechos. (410)

MTSS DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Discriminación

- En cuanto a la Administración Pública e Inst. de Derecho Público, todo nombramiento, despido, suspensión, traslado, permuta, ascenso o reconocimiento discriminatorio será anulable a solicitud de parte interesada.
- Los procedimientos de reclutamiento o selección discriminatorios carecerán de eficacia



Discriminación

- Se introduce una nueva causal de despido: Artículo 410

“Todo trabajador que en el ejercicio de sus funciones relativas a reclutamiento, selección, nombramiento, movimientos de personal, o de cualquier otra forma incurra en discriminación en los términos de este título, incurrirá en falta grave para los efectos del artículo 81 de este Código.”



Prescripción

- 10 años de prescripción cuando se deriven de sentencia judicial en firme. (art. 412)
- 1 año de prescripción (salvo disposición contraria) de derechos y acciones provenientes de contrato de trabajo desde la fecha de su extinción.(art.413)
- Se interrumpe:
 - a) Solicitud carta despido (art 35).
 - b)Ante cualquier gestión judicial y extrajudicial para el cobro de la obligación.



Prescripción

- 1 mes para despedir o disciplinar las faltas de los trabajadores(art. 414)
- 6 meses para que los trabajadores den por concluido con justa causa su contrato de trabajo, por incumplimiento del patrono (art. 416)
- 2 años para sancionar faltas contra las leyes de trabajo y de previsión social, contados a partir del momento en que se cometan o desde el cese de la situación cuando se trate de hechos continuados (art. 419)
- ✓ La interrumpe cualquier gestión judicial o extrajudicial.



Caducidad para patrono

- 1 año para la ejecución de la sanción. (Art. 415)
- 30 días para que el patrono cobre preaviso en sede judicial o para reclame contra los trabajadores que se separen injustificadamente de sus puestos (arts. 417-32)



Fueros Especiales

▪ Artículos 540 al 547

Definición

- Por fueros laborales, se debe entender, aquellos casos que por su situación particular (embarazos, menores de edad, acoso sexual, etc.) al ordenamiento jurídico, le interesa privilegiar mediante una protección especial, bajo supuestos que provocan un trato diferencial dentro de la relación laboral.
-

Fueros Especiales

- Los fueros especiales están constituidos para:
 - Servidores del Régimen del Servicio Civil
 - trabajadoras embarazadas,
 - trabajadores adolescentes,
 - dirigentes sindicales
 - por denuncias de acoso sexual,
 - trabajadores protegidos en procesos de huelga
 - otros fueros derivados de leyes especiales o instrumentos colectivos de trabajo.

Fueros Especiales

- Las personas trabajadoras del Sector Público o Privado, que tengan un fuero especial pueden impugnar en vía sumarísima cualquier medida disciplinaria, discriminatoria, violación a fuero especial de protección o al debido proceso

Fueros Especiales

- Una de las innovaciones que se da a partir de la RPL es que cuando se violenta un fuero especial, el trabajador podrá solicitar la reinstalación precautoria a su puesto de trabajo (art.494).
- Dicha petición la debe realizar mediante la vía incidental.

Fueros Especiales (Debido Proceso)

- **Procedimiento Administrativo: Art 541 inciso a)**
 - Los Servidores del Régimen del Servicio Civil
 - Del Sector Público
 - Fueros creados mediante normas especiales

Fueros Especiales (Debido Proceso)

- **Ante la Inspección de Trabajo Art 541 inciso b)**
 - Adolescentes
 - Trabajadoras embarazadas o en lactancia
 - Con Fuero Sindical
 - Por Hostigamiento Sexual
- ✓ El trámite se regula con el “Manual de Procedimientos Legales de la Inspección de Trabajo” (Directriz No. DMT-017-2013, modificada y adicionada mediante Directriz No. DMT-014-2014)



Fueros Especiales (Debido Proceso)

El debido proceso de las personas del inciso 7 del artículo 540 deberá gestionarse ante el Juzgado de Trabajo respectivo que se encuentre atendiendo el conflicto. (huelga)

- Art. 540 inciso 7 (620) y 541 inciso c)



MODIFICACIONES EN EL AMBITO LABORAL COLECTIVO

- Solución de conflictos colectivos.
- Huelga
- Convención colectiva fracasada
- Convenciones colectivas en el sector público



MODIFICACIONES EN MATERIA PROCESAL

Principios

- Predominantemente oral (421)
- Sencillez e informalidad. Se prohíben formalidades exageradas o innecesarias. (421, 426)
- Gratuidad o costo mínimo. (421, 425)
- Celeridad. Se puede sancionar a jueces por incumplir plazos. (424)
- Primacía de la realidad. Verdad real prevalece sobre expresiones formales. (422, 426)
- Libertad probatoria. (421)



MODIFICACIONES EN MATERIA PROCESAL

Gratuidad

- Se establece el Beneficio de la Defensa Gratuita
- El PANI, cuando se trata de trabajadores menores de edad y madres
- El Estado a personas que aleguen discriminación o bien trabajadores cuyo último ingreso o actual no supera dos salarios básicos del cargo de Auxiliar Judicial I.
- El Colegio de Abogados o cualquier organización gremial
- Arts. 453 a 455



MODIFICACIONES EN MATERIA PROCESAL

■ INSTANCIAS JUDICIALES

- Juzgados de Trabajo conocen juicios en primera instancia.
- Se elimina el Tribunal de Trabajo, ahora Tribunal de Apelaciones.
- Casación laboral (se amplía, incluye vicios de procedimiento) ante Sala II (mayor cuantía y fueros especiales) y ante Tribunal de Apelaciones (menor cuantía y riesgos del trabajo)



Muchas Gracias



El señor Presidente, agradece a la señora Barrantes por su presentación.

Se retira de la Sala de Sesiones.

Al ser las quince horas, del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 4824

Acta Sesión Extraordinaria 4823
23 de noviembre de 2017
24